



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	23.001.33.33.007.2016-00063
Ejecutante	YAMILES DE JESÚS CAUSIL LAFONT
Ejecutado	MUNICIPIO DE COTORRA
Asunto	ORDENA ENTREGA DE TITULOS

Examinado el expediente, se encuentra que han sido allegados nuevos títulos judiciales al proceso, los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO DE TITULO	VALOR
427030000776587	\$ 226.788,62
427030000777254	\$ 907,00
427030000777905	\$ 386.769,65
427030000780061	\$ 112.378,60
427030000780128	\$ 449,00
427030000780635	\$ 201.752,27
427030000780940	\$ 587.849,80
427030000781270	\$ 201.489,08
427030000781419	\$ 77.681,10
427030000785007	\$ 93.198,12
427030000800840	\$ 299.346,52
427030000800894	\$ 1.197,00
427030000801703	\$ 93.211,25
427030000801918	\$ 728.890,00
427030000802085	\$ 2.915,00
427030000803733	\$ 126.624,17
427030000805109	\$ 4,00
427030000805110	\$ 704.003,89
427030000805144	\$ 12.676,01
427030000806746	\$ 117.380,16
427030000807078	\$ 469,00
427030000808529	\$ 127.370,51
427030000810652	\$ 601.001,55
427030000810701	\$ 2.403,00
427030000811286	\$ 63.555,16
427030000811618	\$ 16.588,02
427030000811982	\$ 581.414,37
427030000812603	\$ 1.614.434,22
427030000813007	\$ 6.457,00
427030000814949	\$ 288.110,57
427030000814995	\$ 1.152,00
427030000815253	\$ 106.796,29
427030000815401	\$ 4.391,00
427030000815508	\$ 84.140,11
427030000815962	\$ 334.017,91
427030000818844	\$ 119.342,16
427030000818858	\$ 477,00
427030000821972	\$ 55.778,07
427030000822030	\$ 116.894,32
427030000822080	\$ 468,00
427030000822098	\$ 119.542,16
427030000822370	\$ 37.091,05
427030000822443	\$ 148,00

427030000823652	\$ 21.141,00
427030000824172	\$ 54.781,07
427030000824492	\$ 219,00

Suma total de los títulos ingresados en el mes de octubre de 2020: \$ 614.465,27
Suma total de los títulos ingresados en el mes de noviembre de 2020: \$ 1.181.599,85
Suma total de los títulos ingresados en el mes de diciembre de 2020: \$ 93.198,12
Suma total de los títulos ingresados en el mes de mayo de 2021: \$ 1.125.559,77
Suma total de los títulos ingresados en el mes de junio de 2021: \$ 960.688,23
Suma total de los títulos ingresados en el mes de julio de 2021: \$ 127.839,51
Suma total de los títulos ingresados en el mes de agosto de 2021: \$ 2.885.853,32
Suma total de los títulos ingresados en el mes de septiembre de 2021: \$ 818.607,88
Suma total de los títulos ingresados en el mes de octubre de 2021: \$ 119.819,16
Suma total de los títulos ingresados en el mes de noviembre de 2021: \$ 351.062,6
Suma total de los títulos ingresados en el mes de diciembre de 2021: \$ 55.000,07

Total: \$ **8.333.693,78**

CONSIDERACIONES

Atendiendo que existen los títulos judiciales por las sumas señaladas conforme se indicó, el Despacho dispone su entrega previo endoso a la parte actora por el valor del cual corresponde a una parte de la liquidación aprobada.

Así las cosas, tenemos que al sumar los cuarenta y seis (46) títulos judiciales relacionados anteriormente, recibidos entre los meses de octubre de 2020 y diciembre de 2021, nos arroja una cifra total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.333.693,78).

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, realícese la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran constituidos en este proceso y que se relacionan a continuación:

NUMERO DE TITULO	VALOR
427030000776587	\$ 226.788,62
427030000777254	\$ 907,00
427030000777905	\$ 386.769,65
427030000780061	\$ 112.378,60
427030000780128	\$ 449,00
427030000780635	\$ 201.752,27
427030000780940	\$ 587.849,80
427030000781270	\$ 201.489,08
427030000781419	\$ 77.681,10
427030000785007	\$ 93.198,12
427030000800840	\$ 299.346,52
427030000800894	\$ 1.197,00
427030000801703	\$ 93.211,25
427030000801918	\$ 728.890,00
427030000802085	\$ 2.915,00
427030000803733	\$ 126.624,17
427030000805109	\$ 4,00
427030000805110	\$ 704.003,89
427030000805144	\$ 12.676,01
427030000806746	\$ 117.380,16
427030000807078	\$ 469,00
427030000808529	\$ 127.370,51
427030000810652	\$ 601.001,55
427030000810701	\$ 2.403,00

427030000811286	\$ 63.555,16
427030000811618	\$ 16.588,02
427030000811982	\$ 581.414,37
427030000812603	\$ 1.614.434,22
427030000813007	\$ 6.457,00
427030000814949	\$ 288.110,57
427030000814995	\$ 1.152,00
427030000815253	\$ 106.796,29
427030000815401	\$ 4.391,00
427030000815508	\$ 84.140,11
427030000815962	\$ 334.017,91
427030000818844	\$ 119.342,16
427030000818858	\$ 477,00
427030000821972	\$ 55.778,07
427030000822030	\$ 116.894,32
427030000822080	\$ 468,00
427030000822098	\$ 119.542,16
427030000822370	\$ 37.091,05
427030000822443	\$ 148,00
427030000823652	\$ 21.141,00
427030000824172	\$ 54.781,07
427030000824492	\$ 219,00

Para un total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.333.693,78), previo endoso al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Aura Milena Sanchez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
007
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf2bdfa679e1dfefdb1cebe80ab67594ad8730dbb6716072fda4da1aba1b119**

Documento generado en 13/12/2021 04:40:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicado	23.001.33.33.007.2021-00328
Accionante	JONATHAN GARCÍA GONZÁLEZ
Accionado	MUNICIPIO DE MONTERÍA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Vencido el termino para proceder a la corrección de la demanda luego de su inadmisión, sin que se haya procedido por parte del demandante de acuerdo a lo ordenado por el Despacho, se procede a resolver sobre el particular, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Mediante proveído fechado de 29 de octubre de 2021, notificado en estado de fecha 2 de noviembre de 2021, esta Judicatura inadmitió la demanda en el proceso de la referencia, concediéndole un término de dos (2) días a la parte demandante para que corrigiera los yerros anotados en dicho auto.

Ahora bien, el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, que señala lo siguiente:

“Artículo 52. Modifíquese el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 205. Notificación por medios electrónicos. *La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:*

1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.

2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El Secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.” (Negritas y subrayas fuera del texto original).

Conforme con lo anterior y siendo que el auto de fecha 29 de octubre de 2021, fue notificado en estado del 2 de noviembre de 2021, misma fecha en que fue enviado el respectivo mensaje al correo de notificaciones de la parte demandante; es claro que los 2 días que contempla el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, corrieron entre el 3 y el 4 de noviembre de 2021, y sucesivamente corrieron los 2 días otorgados para la corrección de la demanda, entre el 5 y el 8 de noviembre de 2021.

Ahora bien, el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, señala expresamente lo siguiente:

‘ARTICULO 12. CORRECCION DE LA SOLICITUD. *Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la demanda el Juez de cumplimiento decidirá sobre su admisión o rechazo. Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de dos (2) días. **Si no lo hiciera dentro de este término la demanda será rechazada.** En caso de que no aporte la prueba del cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el inciso segundo del artículo 8o, salvo que se trate de la excepción allí contemplada, el rechazo procederá de plano.*

Si la solicitud fuere verbal, el Juez procederá a corregirla en el acto con la información adicional que le proporcione el solicitante.” (Negritas y subrayas fuera del texto original).

En consecuencia y habida consideración que la parte demandante no corrigió la demanda tal y como le fue ordenado en el proveído fechado de fecha 29 de octubre de 2021 y siendo que se encuentra vencido el termino para su corrección, el Despacho, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, rechazará la acción de la referencia.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por el señor JONATHAN GARCÍA GONZÁLEZ, actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción de cumplimiento, en contra del MUNICIPIO DE MONTERÍA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, conforme a las consideraciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Aura Milena Sanchez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
007
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea4ebdf45dca5b29d8b30dad9650d8eff713d342a0bee8acc25cf29219dbeb**

Documento generado en 13/12/2021 04:40:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>